



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1455 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 06 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo N°1113-2016, ingresado con CUT N°115480-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado Edgar Velasco Velásquez, representante de Servicios de Consultores Andinos SERCONSULT S.A, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Oqueranra, Gochatuco 01, Gochatuco 02 y Huatunchacra, ubicado en la localidad Lluychocolpan, distrito Llumpa, provincia Mariscal Luzuriaga, región Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, Edgar Velasco Velásquez, representante de Servicios de Consultores Andinos SERCONSULT S.A, solicita a la Administración Local de Agua Pomabamba. Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Oqueranra, Gochatuco 01, Gochatuco 02 y Huatunchacra, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Lluychocolpan – Distrito Llumpa – Provincia Mariscal Luzuriaga – Región Ancash, ubicado en la localidad Lluychocolpan, distrito Llumpa, provincia Mariscal Luzuriaga, región Ancash;

Que, mediante Informe Técnico N°519-2016-ANA-AAA.M.SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo considera procedente acreditar a favor de Edgar Velasco Velásquez, representante de Servicios de Consultores Andinos SERCONSULT S.A, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 52 349,76 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 1,66l/s; proveniente de los manantiales Oqueranra, Gochatuco 01, Gochatuco 02 y Huatunchacra, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Lluychocolpan – Distrito Llumpa – Provincia Mariscal Luzuriaga – Región Ancash", ubicado en la localidad Lluychocolpan, distrito Llumpa, provincia Mariscal Luzuriaga,



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1455 -2016-ANA-AAA.M**

región Ancash. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar a favor de Edgar Velasco Velásquez, representante de Servicios de Consultores Andinos SERCONSULT S.A, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 52 349,76 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 1,66l/s; proveniente de los manantiales Oqueranra, Gochatuco 01, Gochatuco 02 y Huatunchacra, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Localidad de Lluychocolpan – Distrito Llumpa – Provincia Mariscal Luzuriaga – Región Ancash", ubicado en la localidad Lluychocolpan, distrito Llumpa, provincia Mariscal Luzuriaga, región Ancash. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01:

**Cuadro N° 01: Ubicación de Puntos de Captación**

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 18 SUR			ASIGNADO (L/S)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. OQUERANRA	9 008 610	227 253	3 882	0,16	5 045,76
M. GOCHATUCO 01	9 007 832	226 545	3 807	0,33	10 406,88
M. GOCHATUCO 02	9 007 724	226 692	2 769	0,62	19 552,32
M. HATUNCHACRA	9 007 054	226 969	3 723	0,55	17 344,80
<b>TOTAL</b>				<b>1,66</b>	<b>52 349,76</b>

**Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica**

ACREDITACION HIDRICA PARA EL CASERIO DE LLUYCHOCOLPAN(M <sup>3</sup> )													
MANANTIAL OQUERANRA													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
Volumen (m <sup>3</sup> )	428,544	387,072	428,544	414,72	428,544	414,72	428,544	428,544	414,72	428,544	414,72	428,544	5 045,76
MANANTIAL GOCHATUCO 01													
Caudal (l/s)	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Volumen (m <sup>3</sup> )	883,872	798,336	883,872	855,36	883,872	855,36	883,872	883,872	855,36	883,872	855,36	883,872	10 406,88
MANANTIAL GOCHATUCO 02													
Caudal (l/s)	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62
Volumen (m <sup>3</sup> )	1660,608	1499,904	1660,608	1607,04	1660,608	1607,04	1660,608	1660,608	1607,04	1660,608	1607,04	1660,608	19 552,32
MANANTIAL HATUNCHACRA													
Caudal (l/s)	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55
Volumen (m <sup>3</sup> )	1473,12	1330,56	1473,12	1425,6	1473,12	1425,6	1473,12	1473,12	1425,6	1473,12	1425,6	1473,12	17 344,80
ACREDITACION TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Acreditar(l/s)	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66
Volumen Total Acreditar(m <sup>3</sup> )	4446,144	4015,872	4446,144	4302,72	4446,144	4302,72	4446,144	4446,144	4302,72	4446,144	4302,72	4446,144	52349,76

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1455-2016-ANA-AAA.M**

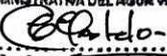
**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Bagua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución a, Servicios de Consultores Andinos SERCONSULT S.A, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN  
  
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
DIRECTOR